documentos que acompañan.- NOTIFIQUESE
f) Dr. Julio E. Flores (Juez)
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio y casillero judicial en las oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal.- Certifico.
Lcdo. Juan Burbano Cadena
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ANGEL FREDDY PROAÑO
Actor: Dr. Washington Proaño Jimenez
Demandado: Angel Freddy Proaño
Jicio: No. 369-1987-G.
VERBAL SUMARIO
Trámite: Verbal Sumario
Cuantía: No. pasa de Sl. 150.000,00
PROVIDENCIA.-JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito a 22 de mayo de 1987.- Las 08h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, siendo procedente el trámite verbal sumario con la demanda y ésta providencia cítese al demandado señor ANGEL FREDDY PROAÑO, al mismo que se le citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, toda vez que el actor declara bajo Juramento desconocer el domicilio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.Agréguense a los autos los documentos aparejados a la demanda.
Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.-
Notifíquese.-f) Dr. Jorge R. Ortiz B.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Quito, 10 de junio de 1987.-

Notifíquese a los señores Prsidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de lo Penal. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada. f) Dr. Marco Vinueza Molina.- Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casilla judicial para sus notificaciones posteriores en el palacio judicial de esta ciudad. QUITO, JUNIO 12 (Viernes), 1987.
Lcdo Angel María Cahuasquí Ch.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R del E
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACION JUDICIAL
OLGA B. SILVA CARVAJAL
No.-396-87-D-
Dr. Washington Proaño
Presidenta y
legal de Club
San Pedro
DEMANDADO:
SILVA CARVAJAL
OBJETO:
cheque No.
del Banco
Sucursal en la
Espejo de esta
suma de S/.100.000
TRAMITE: Verbal Su
CUANTIA: No ex
ciento cincuenta mil suc
CITACION: Conforme
el art.87 del Código
Procedimiento Civil
Notificaciones:
Judicial No.155
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
Quito, mayo 11 de 1987.- Las 08h00.-
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa con calidad de Juez Encargado del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario, ordenándose la citación con la demanda y providencia a OLGA B. ... para que

---

JUICIO: Verbal Sumario.- Fundado en los Arts. 1913. Inc. 1, y 1915 Inc. 2 y 4 del Código Civil Sustantivo, solicita que en sentencia se ordene el pago de los siguientes rubros: por indemnización de daños y perjuicios ocasionados, especialmente el pago de la renta por todo el tiempo que corresponde: a) El daño emergente y el lucro cesante, costas procesales en las que se incluirá el honorario de su abogado defensor b) el pago de la renta correspondiente a los meses de octubre a noviembre y diciembre de 1985, y desde enero hasta mayo inclusive de 1986, más los intereses repectivos, c) El pago de la reparación de los electrodomésticos y maquinas del Hotel El relicario d) El pago de las cancelaciones realizadas a EDNA, Empresa Eléctrica Quito S.A. Y A IETEL e) El pago de los bienes muebles y menaje faltante y constante en el acta de entrega recepción del inmueble, muebles y menaje del Hotel El relicario.
DEMANDADOS: CHOON SIK LEE SIN Y MYOUNG SOOK LEE LEE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 29 de 1987; las 14h10
VISTOS.- En virtud de la razón ...teo, avoco conocimiento ... presente causa.- En lo ... la demanda que ... clara, precisa y ... remeas requisitos ... procedente el ... juicio verbal ... cítese con ... mandados ... Sin y ... Lee, ... copia ... fines ... en ... mayo ... Capítulo ... Artículo ... Procedimiento ... nota ... designado ... documentos ... Cítese y ... José C. Gal... bo. de lo C...

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "DEMIQ, DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A."
1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "DEMIQ, DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A." se otorgó en la Quito el 18 de mayo de 1987 ante el Notario Décimo Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución Nº 87-1-1-1-00948 de 29 de junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 799, tomo 118, el 2 de julio de 1987.
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública los señores: doctor Juan Hugo Ramírez Maridueña y economista Eustacio Alvarez F., en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía "DEMIQ, DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta a la suma de $ 16'000.000,oo, con lo cual elevado a la cantidad de $ 20'000.000,oo
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: $ 11.000,oo por compensación de créditos; $ 413.735,04 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; $ 562.450,89 por utilidades no distribuidas. $ 61.187,15 por capitalización de las reservas legales, quedando por pagar la cantidad de $ 3'962.626,92 en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.
5.- NOMINA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA
NOMBRE: Franklin Eduardo Alvarez Zambrano
NACIONALIDAD: Colombiana
RESOLUCION N: 222 de 14 de marzo de 1986
TIPO DE INVERSION: Nacional general
MONTO DE INVERSION: $ 800.000,oo
FORMA DE PAGO: Compensación de crédito $ 550.000,oo
Superávit revalorización de activos $ 20.686,75
Utilidades no distribuidas $ 28.122,55
Reservas legales $ 3.059,36
Por pagar $ 198.131,34
NOMBRE: Eustacio Alberto Alvarez F.
NACIONALIDAD: Colombiana
RESOLUCION Nº 221 de 14 de marzo de 1986
TIPO DE INVERSION: Nacional general
MONTO DE INVERSION: $ 5'600.000,oo
FORMA DE PAGO: Compensación de créditos $ 3'850.000,oo
Superávit revalorización de activos $ 144.807,26
Utilidades no distribuidas $ 196.857,80
Reservas legales $ 21.415,52
Por pagar $ 1'386.919,42
7.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil ... nominativas de un valor de un mil